

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.812.236
01		INGRESOS DE OPERACION		1.816
04		VENTA DE ACTIVOS		1.784
	41	Activos Físicos		1.784
07		OTROS INGRESOS		21.071
	79	Otros		21.071
09		APORTE FISCAL		40.777.565
	91	Libre		39.116.810
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.660.755
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		40.812.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.635.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.038
31		INVERSION REAL		820.921
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.096
	51	Vehículos		16.307
	53	Estudios para Inversiones		646.243
	56	Inversión en Informática		20.158
	74	Inversiones no Regionalizables	04	133.117
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	36.507.783
	85	Aportes al Sector Privado		36.507.783
	026	Empresa Metro S.A.		36.507.783
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.660.755
	91	Deuda Pública Externa		1.660.755
	001	Intereses		52.615
	002	Amortizaciones		1.608.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|---------------------------------|---|-----|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 19 |
| 02 Incluye: | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 142 |
| b) Horas extraordinarias año | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$: 49.838
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$: 32.140
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$: 232.486
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		: 6
		- Miles de \$: 50.081
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$: 10.305
04	Incluye \$ 91.941 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.			
05	Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.			
		Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en proyectos de extensión de las Líneas 2 y 5, y Línea 4. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2004 por la Empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.		
		La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N°1.263,de 1975.		